

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020)

Expediente 005 2020 – 00187 00

Como quiera que el accionante dio cumplimiento al requerimiento previo del auto de 23 de junio de 2020 y de conformidad con el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la presente **Acción de Tutela** instaurada por **WILSON PARRA CARO**, contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA** y el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**. En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

1.- **NOTIFIQUESE** a las autoridades convocadas, para que en el improrrogable término de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se **SIRVAN** pronunciarse acerca de los hechos y pretensiones contenidos en el escrito de tutela, así mismo acompañen las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

2.- **ADVIÉRTASE** que están en el **Deber Legal** de contestar la demanda constitucional dentro del término señalado so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1.991. Adjúntese copia del escrito de tutela.

3.- **SE ORDENA** la vinculación al trámite de tutela a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - CANCELLERÍA**, los **CONSULADOS DE COLOMBIA EN SANTIAGO DE CHILE Y EN ANTOFAGASTA**, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL** y la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

4.- Se ORDENA prueba de oficio consistente en informe al Ministerio de Relaciones Exteriores para que indique: (i) la situación de los connacionales turistas o no residentes en la República de Chile en el marco de la pandemia mundial generada por CoVid-19; (ii) las medidas adoptadas por el Gobierno nacional para la protección de los derechos de los connacionales que se encuentran en dicho país, de existir; (iii) la existencia o no de planes y políticas de repatriación de tales connacionales, bases de datos llevados por los consulados o la embajada de Colombia en la República de Chile en el marco de la pandemia mundial generada por la enfermedad CoVid-19 y la posibilidad de que aquellos puedan acceder y postularse a ofertas de vuelos humanitarios y/o cualquier otra ayuda prestada por las representaciones de Colombia en el país austral.

5.- NOTIFÍQUESE LO AQUÍ DISPUESTO, POR EL MEDIO MÁS ÁGIL A LAS PARTES Y ENTIDADES VINCULADAS.

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA